



# MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA Ordenanza Nº 4194

VISTO:

El Expte/P H.C.D. Nº 2.327-D-2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/PROYECTO DE ORDENANZA - REF: IMPLEMENTACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – (E.E. 8151-2024); y

### CONSIDERANDO:

Que el nuevo paradigma de la gestión pública concibe a las administraciones públicas como "gobiernos abiertos", basados en los pilares de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas.

Que en ese marco, es preciso generar más y mejores mecanismos de participación y deliberación ciudadana, para profundizar la calidad de la democracia y propiciar el compromiso conjunto de vecinos, organizaciones públicas y privadas, en la toma de decisiones.

Que los Municipios constituyen el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos y cuentan con conocimiento preciso de la realidad del territorio, lo que favorece la transición de la gestión pública del modelo tradicional hacia uno participativo.

Que a nivel internacional se recomienda la implementación del Presupuesto Participativo, tal como expresa la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, que promueve expresamente el diseño de políticas que contemplen presupuestos participativos, permitiéndole a la comunidad tomar decisiones sobre las inversiones públicas.

Que según un informe de ONU Hábitat, el Presupuesto Participativo es un instrumento multidimensional que podría contribuir al desarrollo de los ODS, en particular a los objetivos de educación, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, reducción de las desigualdades, generación de ciudades y comunidades sostenibles y búsqueda de la paz, justicia e instituciones sólidas.

Que la herramienta del presupuesto participativo, comprende al conjunto de técnicas, estrategias y mecanismos de gestión participativa de la sociedad civil, aplicadas al proceso de consulta, deliberación y determinación de prioridades para la ejecución de un porcentaje de los Presupuestos Generales.

Que estos mecanismos, generan nuevos espacios de diálogo, habilitan la articulación multisectorial y la inclusión de diversidades de perspectivas, propiciando la legitimación de la acción gubernamental en lo que refiere a la distribución de los recursos de las ciudades.

Que entre las principales potencialidades del presupuesto participativo se encuentran:

a) el cambio en las condiciones de vida de la población y de la infraestructura municipal a partir de criterios de equilibrio territorial y equidad;





- b) la visibilización de las demandas de personas en situación de vulnerabilidad social;
- c) la puesta en valor de la gestión local, como gestión de proximidad, su perfeccionamiento y optimización a través del paso de un modelo tradicional y vertical a uno participativo y horizontal;
- d) el control de los ciudadanos sobre la gestión pública, la transparencia y eficiencia pública.

Que el Municipio ha suscripto un Convenio con la Fundación País Abierto y Digital -PAD- quien ha acordado con la Unión Europea la implementación del proyecto "Hacia un gobierno participativo: promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional" proponiendo capacitaciones -a cargo de la Asociación Civil de Estudios Superiores "UNIVERSIDAD AUSTRAL"- referidas a los avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que permitan la implementación de políticas participativas.

Que dicha Fundación, en base a investigaciones y relevamientos, concluyó que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza calificaba para ser parte del mentado proyecto, que comenzó a llevarse adelante en marzo de 2024.

Que en ese marco y por todo lo expuesto, se estima necesario disponer la implementación del Programa de Presupuesto Participativo en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, para continuar robusteciendo la participación ciudadana y la apertura en las decisiones del gobierno local.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DE LA CIUDAD DE MENDOZA

## ORDENA:

ART.1º: Dispóngase la implementación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza del Programa de Presupuesto Participativo, como mecanismo que incorpore el debate, acuerdo y voto ciudadano, a efectos de destinar una parte de cada Presupuesto Anual Municipal a la realización de proyectos considerados por sus vecinos como necesarios y prioritarios en la Ciudad.

### **OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

- ART. 2º: Los objetivos del Programa de Presupuesto Participativo son:
- a) Fomentar la participación ciudadana mediante la inclusión de vecinos y vecinas en la toma de decisiones y elaboración de políticas institucionales, garantizando el acceso de los grupos vulnerables.
- b) Fortalecer la democracia de proximidad y los lazos entre las secciones de la ciudad.





- c) Promover el diálogo libre, informado y respetuoso entre las personas que participan del proceso, estableciendo canales de comunicación directos con el gobierno local.
- d) Identificar y priorizar las necesidades, demandas y proyectos de interés para la ciudadanía local, contribuyendo a la asignación más equitativa, eficiente y transparente de los recursos públicos.
- e) Robustecer la transparencia pública y los instrumentos de seguimiento y control social sobre la gestión del erario público.
- f) Fortalecer el desarrollo de la Ciudad.

ART.3°: El desarrollo del Programa de Presupuesto Participativo se rige por los siguientes principios:

- a) Igualdad: todos los vecinos y vecinas de la ciudad tienen los mismos derechos y oportunidades a participar y hacer oír su voz, sin discriminación de ningún tipo.
- b) Diversidad: se promueve y estimula el derecho y respeto a la diversidad en todas sus formas, de género, étnica, sexual, de pensamiento, creencias, entre otras. Su diseño participativo atiende a las distintas formas de ser, sentir y vivir.
- c) Participación: se promueven diversas instancias de participación, para garantizar que la voz del vecino sea escuchada en la definición de los proyectos que se prioricen.
- d) Equidad: se incentiva la distribución de los recursos en pos de la disminución de las desigualdades en el acceso a los bienes públicos, garantizando la inclusión de sectores sociales vulnerables que requieran una atención especial.
- e) Consenso: las decisiones que se adopten finalmente, serán resultado de la voluntad de las mayorías de ciudadanos que participen en el proceso.

## CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ART.4º: La convocatoria a presentar propuestas se realizará por múltiples medios, de manera que garantice la más amplia participación ciudadana.

La reglamentación determinará el formato y los requisitos que deberán cumplir los proyectos de vecinos/as u organizaciones de la sociedad civil con domicilio en la ciudad, brindando el apoyo técnico para que cada presentación cumpla con los requisitos de viabilidad.

# **EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

ART.5°: Créese una Comisión Evaluadora de proyectos la que se compondrá por tres (3) representantes del Honorable Concejo Deliberante, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría; todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo y el Director y Subdirector de la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto o quienes en un futuro los reemplacen, quienes analizarán la viabilidad técnica, legal y financiera de las propuestas, dejando asentado por Acta, el listado definitivo de las que podrán ser sometidas a votación por





parte de la ciudadanía. Se dará publicidad a través de la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto de los avances, resultados y decisiones que se den en las etapas previas de definición de proyectos. Dicha Comisión podrá solicitar informes técnicos cuando así se requiera.

### VOTACIÓN

ART.6°: Una vez cumplido el análisis de viabilidad de proyectos, se desarrollarán las instancias de votación final, de manera presencial, virtual o mixta a través de la cual se podrán elegir entre las distintas alternativas propuestas. En todos los casos, se proclamarán ganadores los proyectos con mayor cantidad de votos, hasta cubrir la totalidad del monto asignado.

# EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO

ART.7º: La puesta en marcha, implementación y ejecución de los proyectos se instrumentará en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo a un cronograma de ejecución específico para cada uno, estableciéndose fechas límites de finalización.

ART.8º: El estado de avance de cada proyecto, será publicado en el portal de Gobierno abierto de la web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, para un adecuado seguimiento y control ciudadano.

# **DISPOSICIONES GENERALES**

ART.9°: Las pautas y lineamientos de implementación del Programa de Presupuesto Participativo serán determinados cada año por la reglamentación dictada por el Departamento Ejecutivo al efecto, en forma previa a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Municipal anual. El presupuesto anual de gastos y recursos de la administración pública municipal establecerá el monto en valor absoluto o porcentaje asignado a la ejecución del Presupuesto Participativo.

ART.10°: Determínese como autoridad de aplicación de la presente, a la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto o la que en un futuro la reemplace- como encargada de instrumentar todas las medidas correspondientes para llevar a cabo el Programa de Presupuesto Participativo.

ART.11º: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a realizar cada año las adecuaciones necesarias para asignar las partidas presupuestarias correspondientes al adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente.

ART.12º: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la reglamentación correspondiente.

ART. 13º: Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

ART. 14°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA, Veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro.





# DR. MARCELO RUBIO PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO SECRETARIO LEGISLATIVO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/10/2024	32221

Boleto N°: ATM\_8445805 Importe: \$ 8640